

DECRETO

A la vista del Informe emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en relación con la ampliación de plazo solicitada por el Ayuntamiento de Añora para la finalización del Proyecto denominado "Terminación del Centro de Especialización Gastronómica ADEHESA", con número de expediente GEX 2020/15412, que es del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 17 de noviembre de 2020, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial documento remitido por el Ayuntamiento de Añora y firmado por su Alcalde don Bartolomé Madrid Olmo, en el que solicita una ampliación de plazo para la ejecución de la obra denominada "Terminación del Centro de Especialización Gastronómica ADEHESA".

La petición se justifica en base a lo siguiente:

- "Que debido a las circunstancias excepcionales provocadas por el COVID-19, el Ayuntamiento ha ralentizado su actividad administrativa debido a las dificultades que ha supuesto el teletrabajo, a la necesidad de dedicar muchos recursos personales y materiales durante el estado de alarma a la protección de la salud pública y a la protección social y a la reducción del personal en activo durante los meses de verano por motivos de las licencias por vacaciones."

Segundo.- Que la ejecución de la obra denominada "Terminación del Centro de Especialización Gastronómica ADEHESA", implicaba la realización de las siguientes tareas, por importe total de 28.986,91 €:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Revestimientos	17.795,66 €
- Carpinterías	1.744,13 €
- Instalaciones	5.784,55 €
- Seguridad y Salud	63,95 €
- Gestión de residuos	117,50 €
Total Presupuesto Ejecución Material	
Mano de obra:..... 8.929,01 €	25.505,79 €
Materiales:16.576,78 €	
IVA 21 % s/materiales	3.481,12 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	28.986,91 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	28.986,91€
TOTAL INGRESOS	28.986,91€

Tercero.- Las actuaciones previstas en el Proyecto presentado por el Ayuntamiento y conforme al mismo se preveían que tuvieran una duración de cuatro meses. Sin embargo, para hacer frente a

posibles contratiempos se concedió a la entidad solicitante cuatro meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contaba con ocho meses para la ejecución del proyecto presentado, que debería quedar terminado en fecha de 22 de enero de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.º la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de las “circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Segundo.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.

El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumple en fecha de 22 de enero de 2021 y el escrito remitido por el Ayuntamiento de Añora en el que se solicita la ampliación de plazo para la finalización del proyecto tiene entrada en esta Corporación provincial en fecha de 17 de noviembre de 2020.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Tercero.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide dar el conforme a lo solicitado siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Presidencia de esta Diputación Provincial, como órgano competente para dictar el correspondiente Decreto, la siguiente Resolución:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Añora una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, cuatros meses más, hasta el 24 de mayo de 2021; fecha que debe considerarse límite para la finalización del proyecto denominado “Terminación del Centro de Especialización Gastronómica ADEHESA”.



Segundo.- Como consecuencia de esta prórroga también se modifica el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite de justificación el 24 de agosto de 2021.”

Conforme con el referido Informe y en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Añora una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, cuatro meses más, hasta el **24 de mayo de 2021**; fecha que debe considerarse límite para la finalización del proyecto denominado “Terminación del Centro de Especialización Gastronómica ADEHESA”.

Segundo.- Como consecuencia de esta prórroga también se modifica el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite de justificación el **24 de agosto de 2021**.

EL PRESIDENTE

Antonio Ruiz Cruz

(Firmado y fechado digitalmente)

Código seguro de verificación (CSV):

BDB9 68E3 29E6 4358 B53F



BDB968E329E64358B53F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN MARIA PURIFICACION el 20/1/2021

Organo resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 20/1/2021

Num. Resolución:
2021/00000217

Insertado el:
20-01-2021